



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-580-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diez de octubre del año dos mil catorce.- Las diez y diez minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha diez de octubre de dos mil catorce, Código de Referencia **ARP-13-113-14**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **CONSEJO SUPREMO ELECTORAL (CSE)**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría del año dos mil catorce y Credencial de referencia **MCS-CGR-C-084-03-2014/DAE-MSLP-041-03-2014** de fecha veinticinco de marzo del año dos mil catorce, la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si el Estado de Ejecución Presupuestaria del Consejo Supremo Electoral (CSE), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; conforme lo dispuesto en Ley No.823 “Ley Anual de Presupuesto General de la República para el año dos mil trece” y su modificación (Ley No. 845); Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No.565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y Las Normas de Cierre Presupuestario ejercicio dos mil trece y, sus adendas; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno del Consejo Supremo Electoral (CSE); **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la Administración del Consejo Supremo Electoral (CSE) de las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables; **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables.- En cumplimiento del principio de intervención y defensa desde el inicio del proceso establecido por los artos. 26 numeral 3) de la Constitución Política y 54 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas trece y catorce de mayo del año dos mil catorce, se notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos del Consejo Supremo Electoral (CSE), siguientes: Doctores **Roberto José Rivas Reyes**, Magistrado Presidente; **Yader Agenor Canales Delgado**, Asesor Legal de la Secretaría de Actuaciones y Miembro del Comité de Licitaciones; Licenciados **Francisco José Quiñonez**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-580-14

Reyes, Secretario General; **María Angélica Cano Ramírez**, Directora General administrativa Financiera; **Rhina María Larios Moreno**, Directora de la División de Presupuesto; **Isabel Cristina Treminio Ruiz**, Directora de la División de Tesorería; **Orlando César Thomas Funes**, Director de la División de Contabilidad; **Alex Renzo Reyes Osejo**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones.- Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieren comentarios y observaciones que se incorporaron al informe de autos, por lo que habiéndose aplicado los procedimientos técnicos de rigor y diligencias del debido proceso, las conclusiones que revela el informe son las siguientes: **1) El Estado de Ejecución Presupuestaria**, del Consejo Supremo Electoral (CSE), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes los ingresos asignados y la ejecución de gastos presupuestarios, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 823 “Ley Anual de Presupuesto General de la República para el año dos mil trece” y su modificación (Ley No. 845); Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y Las Normas de Cierre Presupuestario y Contable, ambas para el ejercicio dos mil trece y sus adendas. Con un Presupuesto Aprobado que asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CÓRDOBAS (C\$375,430,000.00)**, de cuyo monto ejecutó **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CÓRDOBAS CON 95/100 (C\$375,332,625.95)**, resultando un Saldo Anual de **NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CÓRDOBAS CON 05/100 (C\$97,374.05)**; **2) La Evaluación del Control Interno**, conforme las pruebas aplicadas no arrojó ninguna condición reportable que constituya deficiencia significativa en el diseño u operación del sistema de control interno del Consejo Supremo Electoral (CSE), de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN); **3) En Relación al Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones aplicables**, respecto de las transacciones analizadas, el Consejo Supremo Electoral (CSE) cumplió, en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables.- Con respecto a las transacciones no analizadas ningún aspecto llamó la atención como para suponer que el CSE no cumplió en todos los aspectos importantes, con dichas leyes, normas y regulaciones.- Por lo que con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artos. 9 numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-580-14

la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”,
RESUELVEN: I) Admitir el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **CONSEJO SUPREMO ELECTORAL (CSE)**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos auditados del **CONSEJO SUPREMO ELECTORAL (CSE)**, en lo que respecta únicamente a los resultados y período evaluado en la presente auditoría y, **III)** Remítase copia del informe de auditoría y certificación de la presente Resolución Administrativa, a la máxima autoridad del **CONSEJO SUPREMO ELECTORAL (CSE)**, para su conocimiento y demás efectos legales.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos de los presentes, en Sesión Ordinaria Número Novecientos (900) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de octubre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.-
Cópiese y Notifíquese.-